Viedma, 13 ABR 2015

Visto el Expediente N°085033-SAYDS-2015 del Registro de la Secretaría General, caratulado: "PROYECTO PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LOCALIDAD LUIS BELTRÁN", presentado por el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS, la Ley M N° 3266, el Decreto Reglamentario M Nº 656/04, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes obrados se tramita la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de plan director del sistema de desagües cloacales de la Localidad de Luis Beltrán, presentado por el Departamento Provincial de Aguas. El proyecto consiste en la construcción y operación del sistema conformado por la Red de Colectoras, Estaciones de Bombeo, Impulsión y Tratamiento de Efluentes Cloacales;

Que, se constata que el Ingeniero Roberto Gustavo Funes, se encontraba debidamente inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia, al momento de la confección del estudio, cumplimentando así con lo establecido por la Resolución Nº 028/04 y lo que prescribe la Ley M Nº 3266;

Que, obra dictamen técnico de fecha 09 de Marzo de 2015, el cual realiza un exhaustivo análisis del estudio presentado. Destaca que el proyecto influirá sobre tres áreas, la primera será el ejido urbano sobre el cual se ejecutará la red colectora y los colectores principales, asimismo en determinados puntos de la ciudad se construirán estaciones de bombeo indispensables para la operación del sistema; la segunda área de influencia a considerar se circunscribe en las inmediaciones de la traza de impulsión que llevará los líquidos cloacales hasta el lugar de emplazamiento del sistema depurador; y la tercer área de influencia ubicada en la zona rural se emplazará el sistema de tratamiento;

Que, prosigue el dictamen, se encuentra ampliamente descripto el medio natural, a la vez que se enumeran y cuantifican los recursos naturales que demandará el proyecto. Asimismo, han sido evaluados los impactos generados por la realización de la obra, tanto en su etapa de construcción como de operación;

Que, el Área Técnica, sugiere aprobación condicionada al cumplimiento de las siguientes observaciones: 1) Presentar un detalle de las

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO
SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DINALUNA MIGANI
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

cantidades de residuos generados y los registros correspondientes a su transporte, recepción y disposición final, 2) Garantizar instalación de baños químicos para uso de personal, 3) Realizar señalización y adoptar mediadas de seguridad durante la ejecución de las obras, a fin de prevenir accidentes, 4) Remitir a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la empresa responsable de la ejecución de las obras, previo al inicio de las mismas;

Que, la Asesoría Letrada manifiesta que se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M Nº 3.266 y normativa reglamentaria;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M Nº 3266;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 4794 y el Decreto Nº 1155/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado "PROYECTO PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LOCALIDAD LUIS BELTRAN", presentado por el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en los considerandos de la presente, y sujeto al estricto cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio.-

ARTÍCULO 2°.- El proponente deberá cumplimentar las obligaciones ambientales que en forma de condicionantes se detallan a continuación:

- Presentar un detalle de las cantidades de residuos generados y los registros correspondientes a su transporte, recepción y disposición final.
- Garantizar instalación de baños químicos para uso de personal.
- Realizar señalización y adoptar medidas de seguridad durante la ejecución de las obras, a fin de prevenir accidentes.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE RIO NEGRO SEC. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

- Informar a esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la empresa responsable de la ejecución de las obras, previo al inicio de las mismas.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva las facultades y derechos que como Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 3266 le competen para efectuar el control y verificación de las obras, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese a la parte interesada, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 352 /SAyDS/2015.-

PROVINCIA DE RIO NEGRO
RIO NEGRO
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO